

Más de 2 mil solicitudes para acreditación como observador fueron recibidas

JUNTA LOCAL DEL INE

Vencerá plazo para ser un observador

ELIZABETH RÍOS

Quedan 6 días para inscribirse y examinar los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral 2023-2024 en las distintas modalidades de votación 17 de mayo concluye el plazo para que quienes aspiren a ser observadores electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2023–2024; puedan inscribirse ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral (INE) del Estado de México.

Cabe recordar que las personas observadoras electorales son las facultadas por la Ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral en las distintas modalídades de votación, como la anticipada, al interior de los centros penitenciarios y de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Con corte al 22 de abril pasado había 2 mil 073 solicitudes para acreditación como observador electoral en la próxima elección del 2 de junio en el Estado de México, de las cuales 815 eran de hombres y mil 277 de mujeres, además se contabilizaba l solicitud de una persona no binaria.

En total mil 368 personas ya habían cumplido con el curso respectivo y mil 255 solicitudes habían sido aprobadas por el Consejo Local del INE en la entidad mexiquense.

REQUISITOS

Las personas que quieran desempeñarse como observadoras electorales el próximo 2 de junio, deberán cumplir con una serie de requisitos, como ser ciudadanas mexicanas en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no ser ni haber sido miembro de diri-

El trámite respectivo debe realizarse a través del Instituto Nacional Electoral del Edomex o bien en el portal: observadores.ine.mx/

gencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno en los últimos tres años y no ser ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años.

También se les pide tomar un curso de capacitación en la modalidad virtual o presencial y no ser una persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal actual, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación ni ser persona servidora de la nación.

Entre los lineamientos administrativos destacan el presentar la solicitud de acreditación, misma que incluye manifestación de cumplir con los requisitos legales establecidos en el Artículo 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), además de presentar un par de fotografías tamaño infantil, aplicable sólo para solicitudes presenciales.

A los anteriores se suma una copia de la credencial para votar, misma que debe estar vigente.